GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
CONSEJO REGIONAL

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

ACUERDO REGIONAL N.º 033-2018-GR.LAMB./CR

Chiclayo, 11 de junio del 2018

VISTO:

El Oficio Nº. 536-2018-GR.LAMB/GR, Reg. SISGEDO Nº. 2847037-0, de fecha 31 de mayo del año 2018, del Gobernador Regional del Gobierno Regional Lambayeque y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del documento del visto, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Lambayeque pone de conocimiento que estará haciendo uso de su periodo de vacaciones del 14 de junio al 01 de julio del presente año, señalando como antecedente el Acuerdo Regional N.º 073-2017-GR.LAMB/CR de fecha 17.11.2017.

Que, el artículo 2° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales establece que los Gobiernos Regionales son; "Personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", concordante con el Art. 191 de la Constitución Política del Perú modificada por el artículo Único de la Ley 28607 donde señala que; "Los gobiernos regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; y en su inc. 2) del artículo 9 de la Ley N° 27783 prescribe la Autonomía Administrativa como; "La facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad"; es decir el Gobierno Regional cuentan con la facultad para poder organizarse y además reglamentar su estructura interna que le permita el adecuado funcionamiento en su jurisdicción.

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, regula que el Consejo Regional "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional", tiene entre otras atribuciones, las especificadas en el artículo 4° del Reglamento Interno de Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008 – 2016-GR.LAMB/CR de fecha 10 de noviembre del 2016, que establece; "La función normativa o legislativa del Consejo Regional se ejerce mediante la aprobación, modificación, interpretación o derogación de normas de carácter regional, que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencia del Gobierno Regional. Dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales de obligatorio cumplimiento.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley Nº 27867, señala que; "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 12° del Reglamento Interno del Consejo regional de Lambayeque, señala como una de sus atribuciones: "autorizara al (la) Gobernador Regional, Vicegobernador(a) Regional, así como al Consejero(a) Delegado(a), Consejero(a) Delegado Suplente y Consejeros(as) Regionales del Consejo Regional a salir del país en comisión de servicios, así como concederles licencias, las que no puedan superar los cuarenta y cinco (45) días naturales al año".

Que. el Oficio Nº. 536-2018-GR.LAMB/GR, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Lambayeque da a conocer al Pleno del Consejo, que al haber cumplido un año más de labores como Gobernador Regional, le corresponde conforme a la normatividad de la materia (D. Leg. N.º 276 y su Reglamento, aprobado por Dec. Sup. N.º 005-90-PCM) hacer uso de su periodo vacacional,

Que, el Gobernador Regional del Gobierno Regional Lambayeque, solicita que el Pleno del Consejo autorice del uso de periodo vacacional a partir del 14 de junio hasta el 01 de julio del presente año, comunicando así mismo que en ése periodo se encontrará fuera del territorio

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
CONSEJO REGIONAL

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

ACUERDO REGIONAL N.º 033-2018-GR.LAMB./CR

nacional, quedando encargado de la funciones de la Oficina de la Gobernación Regional el Vicegobernador Regional.

Por lo que, en atención a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 37°, inciso a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de conformidad con los considerandos expuestos, y en atención a lo acordado por Unanimidad por el Consejo Regional en su Sesión Ordinaria de fecha 07.JUN.2018;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO.- AUTORIZAR el uso de su periodo vacacional al Ing. Humberto Acuña Peralta Gobernador Regional del Gobierno Regional de Lambayeque del 14 de junio al 01 de julio del presente año.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
CONSEJO REGIONAL

Dr. Raúl Valencia Medina
CONSEJERO DELEGADO